

159

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso ejecutivo singular de CARLOS ANDRES
JIMENEZ contra ROSABEL ROMERO CARDOZO
Rad. 73001-40-03-001-2017-00355-00

De la anterior liquidación de costas elaborada por el Juzgado, visto a folio 159 C.1, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

Con respecto a la medida cautelar, solicitada en escrito que antecede, no hay lugar a ello, dado que la apoderada de la parte pasiva, solicita el levantamiento de la misma, toda vez que le fue cancelada en su totalidad la condena en costas ordenada en sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.